

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3102,
CASTRO,

04 MAR. 2026

VISTOS: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 Que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Res. N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796 de fecha 12 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2026., Res. N° 1209 del 30 de enero del 2026 que nombra al Director Subrogante del Hospital de Castro, D.S. N° 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Establecimiento para establecer **Convenio por Arriendo de Ambulancias**, con el fin de permitir el normal funcionamiento de La unidad de Movilización del Hospital de Castro, por un periodo de 24 meses a contar de la formalización del contrato.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho **Convenio por Arriendo de Ambulancias** y con ello permitir el normal funcionamiento del Hospital de Castro, en específico la Unidad de Movilización.
3. Que, estos servicios no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), verificándose que los servicios indicados en el considerando precedente no se encontraban disponibles al momento de la consulta.
5. Que, tratándose de un servicio esencial para asegurar la movilización oportuna de pacientes, el traslado de personal clínico y administrativo, y considerando que la falta de vehículos y ambulancias podría comprometer la continuidad del servicio público de salud, exponiendo incluso riesgos sanitarios y operacionales, se toma necesario iniciar el proceso de adquisición con carácter urgente, acortando los plazos de publicación dentro de los márgenes permitidos por el artículo 46 del Decreto Supremo N°661/2024, sin afectar la correcta preparación de las ofertas.
6. Que, en atención a lo expuesto, y conforme a lo autorizado por el artículo 46 del Reglamento, es jurídicamente procedente reducir los plazos de publicación, toda vez que el arriendo de ambulancias y vehículos para transporte de personal constituye una prestación de especificaciones simples y objetivas, lo que exige razonablemente un esfuerzo menor en su preparación por parte de los oferentes, en consecuencia, el plazo de publicación se reduce a un mínimo de diez (10) días.

7. Que dicha reducción no afecta los principios de libre concurrencia, igualdad entre oferentes, eficiencia en el uso de los recursos públicos y continuidad del servicio hospitalario, resguardando, además, la transparencia del proceso y la estricta sujeción a la normativa vigente.
8. Que, de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.7.1 de las bases de la presente licitación, la evaluación debe ser realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° 1514-182-LP25, para establecer **Convenio por Arriendo de Ambulancias** y autorizase su licitación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer "**Convenio por Arriendo de Ambulancias**" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a \$240.000.000.- (Doscientos cuarenta millones de pesos.) impuestos incluidos.

- Ítem N° 1: 2 Ambulancias AEB, monto mensual disponible \$10.00.000 (Diez millones de pesos. impuestos incluidos), arriendo 24 meses.

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por el ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de la vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Comisión de recepción: Tres o más funcionarios nombrados por resolución.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Especificaciones técnicas (EE.TT.): Conjunto de características que deberá cumplir el bien o servicio que se licita.

Fabricante: Persona natural o jurídica cuya actividad es fabricación del equipo que se licita.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

Horas Hábiles para recepción de documentos: De lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera costos de traslado, instalación entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos.

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PROCEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo con lo indicado en Punto N°7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. Documentos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
5. La orden de compra.

6. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación. Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes. El oferente, sea **PERSONA NATURAL O JURIDICA**, deberá, encontrarse inscrito y en estado hábil en el registro de proveedores para enviar su oferta.

Requisitos:

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económicos señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
- 3.- De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
- 4.- Encontrarse hábil al momento de ofertar.

De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°1.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACIÓN

6.1 ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
Periodo De Publicación En El Portal	Mínimo 10 días corridos
Plazo Preguntas Y/O Aclaraciones De Bases	Desde el día 1 hasta el día 7 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
Plazo De Publicación De Respuestas	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
Plazo Acto De Apertura Electrónica Y Confirmación De Ofertas	Dentro de los 3 días corridos posterior al cierre de ofertas.
Plazo Evaluación Y Adjudicación	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura electrónica. (corridos)

Plazo Vigencia Contrato	La vigencia del contrato se extiende desde la formalización del contrato hasta los 24 meses posteriores.
--------------------------------	--

6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

6.3 MODIFICACION DE LAS BASES

De la modificación de las bases El hospital se reserva la facultad de introducir modificaciones a las presentes bases, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las propuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo comunicarlas a través del Portal www.mercadopublico.cl mediante un documento denominado "Modificación de Bases".

Las modificaciones podrán referirse a todo tipo de aspectos, sean estos económicos, técnicos y/o administrativos, en tanto, dicha modificación, contenga aspectos relevantes para el desarrollo o ejecución del servicio y/o adquisición de productos.

Será responsabilidad de los oferentes tomar conocimiento de la suspensión de plazos y su reanudación mediante la publicación de las resoluciones totalmente tramitadas en el portal y que así lo dispongan

6.4 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Administrativos en la carpeta Anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

6.4.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Anexo Administrativo N°1: Identificación del Proveedor. (*)

Anexo Administrativo N°2: Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas, aclaraciones, anexos y cualquier otro documento y/o antecedente que forme parte de la presente licitación. (*)

Anexo Administrativo N°3: Declaración simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la administración del estado. (*)

Anexo Administrativo N°4: Programa de Integridad.

(*): Excluyente

6.4.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Técnicos en la carpeta Anexos Técnicos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

- **Anexo Técnico N°1:** Cumplimiento de Requisitos Ambulancias. (*)
- Copia de **REVISIÓN TÉCNICA, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y/O PERMISO DE CIRCULACIÓN.** (*)
- **Ficha técnica del vehículo.** (*)

(*): Estos ítem son de carácter excluyente, en el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.

6.4.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Deberá presentar el siguiente Antecedentes Económico en la carpeta Anexos Económicos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello el Anexo adjunto a las presentes bases:

- **ANEXO ECONOMICO N° 1:** Propuesta Económica (**Excluyente**)

Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR NETO MENSUAL.**

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el anexo económico primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación. Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

6.5 INSTRUMENTOS DE GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA.

No se solicita garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso licitatorio.

6.6 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica se realizará dentro de los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.4 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.

6.7 DE LA APERTURA Y EVALUACION.

6.7.1 Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quienes subroguen:

➤ **COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN.**

- Jefe Unidad de Movilización, o quien subrogue.
- Jefe Centro de Responsabilidad Apoyo Logístico, o quien subrogue.
- Jefe de Abastecimiento, o quien subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, según criterios de evaluación.

6.7.2. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos técnicos obligatorios o sobrepasen el presupuesto disponible.

6.7.3. De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.7.4. El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.7.5. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento.

6.7.6. De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Compras, la Comisión Evaluadora podrá declarar inadmisibles una o más ofertas cuando el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente como cumple con los requerimientos técnicos, en los términos del artículo 61 del Reglamento.

6.7.7. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO ITEM 1: AMBULANCIAS AEB (2) (movilización)	PORCENTAJE
OFERTA ECONOMICA	59%
EVALUACION TECNICA	40%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%

FACTORES	DETALLE	OBSERVACIONES																																								
OFERTA ECONÓMICA 59%	Se aplica la siguiente formula (precio menor/precio evaluado)*0.59	Se evaluará según anexo económico																																								
OFERTA TECNICA 40%	<p>❖ Evaluación ITEM N° 1: Ambulancias AEB</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ambulancia 1</th> <th>Puntaje 1</th> <th>Ambulancia 2</th> <th>Puntaje 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año de fabricación 2025 a 2026</td> <td>10%</td> <td>Año de fabricación 2025 a 2026</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Año de fabricación 2024</td> <td>5%</td> <td>Año de fabricación 2024</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Año de fabricacion menor a 2024</td> <td colspan="3">No se evalua</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Puntaje 1 + Puntaje 2</td> <td colspan="2">20% maximo a obtener</td> </tr> </tbody> </table> <p>A. <u>Kilometraje de ambulancias a ofertar 20%</u></p> <p>Item 1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ambulancia 1</th> <th>Puntaje 1</th> <th>Ambulancia 2</th> <th>Puntaje 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor a 10.000 kms</td> <td>10%</td> <td>Menor a 10.000 kms</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Entre 10.001 y 30.000 kms</td> <td>5%</td> <td>Entre 10.001 y 30.000 kms</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 30.000 kms</td> <td colspan="3">No se evalua</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Puntaje 1 + Puntaje 2</td> <td colspan="2">20% maximo a obtener</td> </tr> </tbody> </table>	Ambulancia 1	Puntaje 1	Ambulancia 2	Puntaje 2	Año de fabricación 2025 a 2026	10%	Año de fabricación 2025 a 2026	10%	Año de fabricación 2024	5%	Año de fabricación 2024	5%	Año de fabricacion menor a 2024	No se evalua			Puntaje 1 + Puntaje 2		20% maximo a obtener		Ambulancia 1	Puntaje 1	Ambulancia 2	Puntaje 2	Menor a 10.000 kms	10%	Menor a 10.000 kms	10%	Entre 10.001 y 30.000 kms	5%	Entre 10.001 y 30.000 kms	5%	Mayor a 30.000 kms	No se evalua			Puntaje 1 + Puntaje 2		20% maximo a obtener		<ul style="list-style-type: none"> •Se evaluará con copia de revisión técnica, certificado de inscripción y/o permiso de circulación y ficha técnica del automovil. • Las ambulancias deben tener año de fabricación igual o superior al año 2024. •El kilometraje debera ser certificado por el oferente. Esta certificación debera ser por alguna Planta de Revisión Técnica, certificado Autofact o similar, u otro medio que garantice la veracidad de la información.
Ambulancia 1	Puntaje 1	Ambulancia 2	Puntaje 2																																							
Año de fabricación 2025 a 2026	10%	Año de fabricación 2025 a 2026	10%																																							
Año de fabricación 2024	5%	Año de fabricación 2024	5%																																							
Año de fabricacion menor a 2024	No se evalua																																									
Puntaje 1 + Puntaje 2		20% maximo a obtener																																								
Ambulancia 1	Puntaje 1	Ambulancia 2	Puntaje 2																																							
Menor a 10.000 kms	10%	Menor a 10.000 kms	10%																																							
Entre 10.001 y 30.000 kms	5%	Entre 10.001 y 30.000 kms	5%																																							
Mayor a 30.000 kms	No se evalua																																									
Puntaje 1 + Puntaje 2		20% maximo a obtener																																								
PROGRAMA DE INTEGRIDAD 1%	<ul style="list-style-type: none"> • Declara y Adjunta a oferta programa de integridad 1% • No declara y/o no adjunta programa de integridad 0% 	Según anexo administrativo N°4																																								

Al efectuar la apertura de la propuesta, se procederá con la revisión de los antecedentes requeridos; si alguno de los proponentes no cumple con los requisitos excluyentes detallados en las bases, su oferta será

declarada como inadmisibles o no evaluables, lo cual quedará informado en el Acta de Apertura Electrónica que se publica en el portal www.mercadopublico.cl.

Que, los bienes y servicios arriendo de ambulancias para movilización de pacientes. Respecto a los formularios que sean alterados, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

6.7.8. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

1. Oferente que tenga mayor puntaje en criterio "Oferta económica".
2. Oferente que presente mayor puntaje en criterio "Evaluación Técnica".
3. De seguir la igualdad de puntajes, el oferente seleccionado será quien ingrese primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl.

6.7.9. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

6.8 DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le

seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1 PARA LA FORMALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONVENIO EL OFERENTE DEBERÁ:

- a. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- b. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, si corresponde, en los términos exigidos en las bases.
- b. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.
- c. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- d. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- e. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se registrarán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo con los siguientes puntos:

- A. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. El plazo de recepción del contrato firmado por parte del Hospital de Castro será de 30 días corridos, a contar de la fecha de adjudicación del proceso licitatorio. La modalidad de envío (digital o física) será solicitada por el administrador del contrato. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo con el párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

La presente adjudicación requiere su formalización mediante contrato, dado que se trata del arriendo de dos ambulancias, destinadas al traslado de pacientes. Su incorporación implica procesos operativos específicos, como disponibilidad, condiciones técnicas adecuadas, mantenciones preventivas y correctivas. Debido a su impacto directo en la continuidad y seguridad de la atención de salud, cualquier falla o incumplimiento en las condiciones de operación podría comprometer la integridad de los pacientes y la eficacia del servicio.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238. Además, en cuanto a la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.
- La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.
- En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.3 DE LA VIGENCIA: La vigencia se extiende desde la formalización del contrato hasta 24 meses posteriores.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requirente acreditando el estado del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: el administrador del Contrato de la presente licitación es el Jefe de la Unidad de Movilización del Hospital de Castro, o quien le subrogue.

- Supervisar, coordinar y velar por el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, notificar los incumplimientos y notificar las multas definidas en el punto N°9 de las presentes bases administrativas.
- Velar y mantener la correcta ejecución presupuestaria de la licitación a través de una oportuna coordinación con el proveedor.
- Gestionar oportunamente la renovación del Convenio de Suministro, considerando el periodo de tiempo necesario para la preparación de bases, publicación, evaluación, adjudicación y formalización del contrato que asegure la continuidad del Convenio sin interrumpir la resolución quirúrgica de pacientes y posterior cobro dentro del periodo de vigencia del Convenio.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

7.5 GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-182-LP25**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada en calle Freire N.º 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos. Se hace presente que, en caso de ser solicitado por el Administrador del Contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a los requisitos de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Montos: este documento debe ser equivalente a un 5 % del precio total neto del adjudicado según lo indicado en el artículo 121 del reglamento de compras públicas

Plazos: El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los veinte días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl. Según lo indicado en artículo 123 del reglamento de compras (D.S. N° 661/2024), si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

Custodia de Garantía: El documento será custodiado por el Centro de Responsabilidad de Finanzas del Hospital de Castro.

Devolución: De no haberse cobrado la garantía por alguno de los motivos señalados en las presentes bases, esta será devuelta al oferente, sin reajuste ni intereses, terminado el periodo de vigencia. El documento será despachado vía correos de Chile, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

Se deja establecido que, como lo indica el artículo 124 del D.S. N° 661, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El Hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento de obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- Que se ponga término anticipado al contrato, según las causales establecidas en bases de licitación.
- En caso de que se establezca en bases de licitación, respecto a las multas.

En el caso de que se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos solicitados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Se procederá a su cobro íntegro en caso de rechazo de la recepción del equipamiento licitado. También procederá, por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto N° 7.7 del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

7.6 DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
6. Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
7. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
8. En caso de rechazo de la recepción del equipamiento licitado.
9. No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico direccion@hospitalcastro.gob.cl con copia a movilizacion@hospitalcastro.gob.cl y abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.7 DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN:

7.7.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial, permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

7.7.2 FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.7.3 SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

- i) Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
- ii) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.8 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.9 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.10 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir, en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

7.11 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO

Los oferentes por el sólo hecho de participar asumen, aceptan y se allanan a colaborar en forma efectiva y expedita para permitir que el Hospital de Castro, en forma previa, a la suscripción del contrato y/o al pago de cualquiera de las facturas que presente el proveedor y en concordancia con las disposiciones jurídicas vigentes para la protección de las obligaciones laborales ejerza su derecho a la información y demás que la franqueen las referidas normas, en cuanto fueren aplicables, a fin de obtener del adjudicatario la acreditación previa y oportuna del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

Asimismo, asumen y aceptan que, en caso de reclamos o de establecerse la existencia de incumplimientos graves del proveedor a sus obligaciones laborales, el Hospital de Castro, estará facultado para actuar en conformidad a la ley laboral, para ejercer el derecho de retención y pago por subrogación con cargo a los pagos que se deba efectuar al adjudicado por sus servicios prestados.

En virtud de lo anterior, el Hospital de Castro, en forma previa al pago y/o en cualquier momento, exigirá al adjudicatario la certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, quedando facultado, en caso de detectarse incumplimientos graves para actuar en conformidad a la ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los subsidiariamente obligados, la retención del pago total de los servicios del adjudicado.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá acompañar los certificados vigentes de las instituciones competentes que acrediten que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Se deberá adjuntar a lo anterior, las respectivas copias de depósito bancario o transferencias electrónicas de las remuneraciones en el marco de este proyecto. (siempre siguiendo lo que se dispone en el artículo 4° Inc. segundo de la Ley de Compras Públicas).

El Hospital se reserva la facultad de solicitar información adicional al adjudicatario, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

8. DE LA FACTURACION Y PAGO

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha institución.

El pago del bien y/o servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación, el proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva orden de compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor.

La modalidad de pago será a través de pago directo del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla dipresrecepción@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

- 1- Factura emitida por el representante de la UTP.
- 2- Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar información adicional al adjudicatario, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales

Ante incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, facultara al hospital, para retener el pago, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, hasta que se verifique el cumplimiento

9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
No realizar las mantenciones preventivas y/o correctivas o pago de permisos que permitan su circulación.	5 UTM por cada incumplimiento.
Respuesta ante fallas y/o siniestro: No entrega de vehículo en reemplazo cuando se notifique vía correo electrónico como "Fuera de Servicio" en un plazo superior a 48 horas corridas.	2 UTM por cada día de atraso, con tope de 10 UTM.

Proveedor no entrega respuesta en un periodo máximo de 24 horas de notificada la falla o siniestro por parte del Hospital.	1 UTM por cada 24 horas de atraso con tope de 5 UTM.
--	--

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de esta. Por termino anticipado de contrato se realizará el cobro de multa correspondiente al 30% de la última facturación.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico jefemovilizacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a cguital@hospitalcastro.gob.cl Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los descargos del proveedor, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 2 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo art. 135 del decreto N° 661/2024.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el **Proveedor** debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación con el **Proveedor** o persona contratada. En ninguna circunstancia este hecho relevará al **Proveedor** de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el **Proveedor** se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el **Proveedor** deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- **Ley N°19.799** y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial; la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- **Ley N°20.584**, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- **Ley N°19.628**, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el **Proveedor** deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El **Proveedor** deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento

de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el **Proveedor** debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante".

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D.S. N° 661 aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

BASES TECNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

Las siguientes Bases constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado a Propuesta Pública para Licitación "**CONVENIO DE ARRIENDO DE AMBULANCIAS**".

1.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las siguientes obligaciones se consideran esenciales para el Hospital de Castro, y su incumplimiento se considerado como grave, por cuanto se relacionan con la continuidad del servicio público de salud, la seguridad de los pacientes y del personal institucional. Su incumplimiento podrá ser sancionado según su gravedad, conforme a los principios de proporcionalidad y racionalidad previstos en la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 661/2024.

A. Mantenición y Circulación

El proveedor deberá realizar las mantenciones preventivas y/o correctivas y pago de permisos que permitan su circulación

B. Vehículo de reemplazo

Ante la ausencia del vehículo por reparaciones que superen las 72 horas, el proveedor deberá disponer de un vehículo de reemplazo calificado, remitiendo los antecedentes correspondientes. La falta reiterada de reemplazo sin causa justificada afecta la continuidad del servicio público y podrá motivar el término anticipado del contrato.

C. Documentación veraz y fidedigna

Queda estrictamente prohibido presentar, adulterar o falsificar documentos, registros o certificados destinados a acreditar el servicio o sus condiciones de ejecución. Este incumplimiento será considerado grave.

D. Plazo Máximo de Entrega

El plazo máximo de entrega para los móviles (ambulancias) será de cinco (5) días hábiles a partir de la formalización del contrato.

2. DESCRIPCION TECNICA

2.1 Ítem N° 1: Ambulancias AEB (2 Unidades)

- 2.1.1** El servicio por contratar consiste en el arriendo de Ambulancias tipo AEB, para el traslado de Pacientes del Hospital de Castro, las cuales deben estar al momento de la entrega, con todo su equipamiento necesario para su normal funcionamiento.
- 2.1.2** Los vehículos en arriendo quedarán en dependencias del Hospital de Castro y a cargo del Jefe de Movilización.
- 2.1.3** El oferente deberá entregar por mes vencido la factura por el arriendo mensual.
- 2.1.4** Vehículos en arriendo deberá contar en forma obligatoria con póliza de seguro que cubra cualquier tipo de siniestros. Por lo anterior, el Hospital de Castro no se responsabilizará por daños a los vehículos en arriendo por asuntos de siniestros.

Dicho seguro deberá contar al menos con la siguiente cobertura:

- Cobertura por daño emergente
- Cobertura por daño moral
- Protección de lucro cesante
- Cobertura por Responsabilidad Civil

- Protección vehicular en caso de terrorismo o huelga
- Protección vehicular en caso de daños por actos maliciosos
- Protección vehicular en caso de sismo, granizos o riesgos de la naturaleza
- Cobertura en caso de robo de accesorios.

- 2.1.5** El proveedor será responsable tanto de la gestión como de los costos asociados de las mantenciones preventivas por kilometraje del vehículo en arriendo. Las actividades de mantención deberán ser coordinadas por el Representante de la Empresa y el Jefe de Movilización para su ingreso a taller cuando corresponda según pauta. La responsabilidad de ello será exclusivamente del Oferente. Sin embargo, en el caso de existir mantenciones correctivas, éstas serán debidamente informadas vía correo electrónico por el Jefe de Movilización, debiendo el oferente dar respuesta por la misma vía en un plazo no superior a 24 horas corridas. Respecto a la mantención correctiva requerida vía correo electrónico el ingreso a taller **no podrá exceder los dos días hábiles desde la notificación.**
- 2.1.6** Vehículos en arriendo deberán contar con airbag para conductor y copiloto a lo menos, con sistema de frenos ABS y cinturón de seguridad en todos los asientos.
- 2.1.7** Vehículos ofertados deberán contar con toda la documentación vigente que permitan su circulación como Ambulancia (no Furgón).
- 2.1.8** Cuando por siniestro o falla del vehículo en arriendo, este sea informado al proveedor via correo electrónico como "Fuera de Servicio", el oferente deberá entregar un vehículo en reemplazo por el periodo que dure la reparación del vehículo siniestrado o con fallas, en un periodo, máximo de 48 hrs corridas a contar de la notificación. Los días que el Hospital no haga uso de ambulancia arrendada, no serán facturados por el proveedor.
- 2.1.9** Para el caso del no funcionamiento del vehículo que impida su desplazamiento seguro, el Oferente deberá disponer de un servicio de grúa para el traslado a taller.
- 2.1.10** Las ambulancias en arriendo deberán ser entregadas y retiradas por la empresa adjudicada en dependencias del Hospital de Castro, ubicado en Calle Ramón Freire N° 852, Castro.
- 2.1.11** El combustible necesario para el funcionamiento del vehículo será de cargo del Hospital de Castro y será entregado mediante tarjeta electrónica COPEC.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N.º 1
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-182-LP25.**

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
DIRECCION _____
TELEFONO _____ FAX _____
EMAIL _____
CUENTA DE DEPOSITO _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: _____
PROFESION Y OFICIO _____
RUT _____
IDENTIFICACION COMPLETA DE DOCUMENTO QUE CONSTA PERSONERIA: _____

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
DIRECCION _____
TELEFONO _____ FAX _____
EMAIL _____

4.- REFERENTE TÉCNICO

Nombre _____
TELEFONO _____ FAX _____
EMAIL _____

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N.º 2
DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS.
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-182-LP25.

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará a la dirección del Hospital de Castro: direccion@hospitalcastro.gob.cl, con copia a Abastecimiento: abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl y Administrador del Contrato a: movilizacion@hospitalcastro.gob.cl cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3
DECLARACION SIMPLE
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-182-LP25.**

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa _____. RUT: _____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-182-LP25

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

ANEXO TÉCNICO N° 1
ITEM N°1: 2 AMBULANCIAS AEB
1514-182-LP25

1. Características que cumplir

Ítem	Cumple SI / NO	Característica Obligatoria
Características del vehículo		
Motor Diesel		SI
Aire acondicionado		SI
Alternador 14 V / 180 A		SI
Tensión consumidores 12 V		SI
Cierre centralizado		SI
Computador abordo		SI
Neblineros		SI
Puertas traseras abatibles 270°		SI
Tipo Vehículo: AMBULANCIA (no Furgón)		SI
Sistema de radiocomunicación: Equipo VHF Motorola analógico digital y pantalla alfanumérica, antena calibrada a la frecuencia de 169.500 MHZ. (Equivalente o similar Motorola DEM 400, DEM 500, DGM 6100. DGM8500)		SI
Sistema de rastreo GPS en tiempo real con software de monitorización tanto por el Oferente como por el Hospital de Castro.		SI
Entrega de reportes estadísticos del GPS en forma mensual para la gestión de la flota en arriendo. (Desplazamiento, velocidad, entre otros.)		SI
Del Módulo sanitario		
Cumplimiento Norma Chilena 2426 (AEB)		SI
Conectores Central UNI para oxígeno		SI
Cumplimiento con la Normativa técnica N°17 Sobre Sistema de Atención Médica de Urgencia del Ministerio de Salud		SI
Alerta Acústica mínimo 100 watt (Parlante y sirena)		SI
Anclaje 10G para Camilla Spencer (Incluye camilla)		SI
Incluye camilla compatible con rieles de sujeción 10G marca spencer		SI
Alerta luminosa, debe comprender a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> - Corona principal - Barra de alerta principal - Destelladores corona - Destelladores posteriores - Focos perimetrales 		SI

- Focos escena		
- Neblineros frontales		
- Faeneros posteriores		
- Destellantes interiores		
Del Servicio		
Kilometraje ilimitado		SI
Revisión Técnica Vigente y/o Cert. De Homologación.		SI
Permiso de circulación al día y de costo del arrendador		SI
Seguro Obligatorio Accidentes Personales (SOAP) vigente		SI
Seguro ante siniestros		SI
Mantenciones preventivas a cargo del proveedor (arrendador) y vigentes		SI
Entrega y retiro de ambulancia en dependencias H. de Castro		SI
Seguridad		
Sistema de frenos con ABS		SI
Airbags piloto y copiloto		SI
Cinturones de seguridad de 3 puntas		SI
Certificación de cabina		SI
Frenos de disco delanteros y traseros		SI
Control de tracción		SI
Control de Estabilidad		SI
Distribución Electrónica de frenado		SI
Asistente viento lateral		SI
Extintores en Modulo Sanitario y Cabina Conductor		SI

2. Condiciones de la oferta

Ambulancia 1		Ambulancia 2	
Marca		Marca	
Modelo		Modelo	
Año de Fabricación		Año de Fabricación	
Placa Patente		Placa Patente	
Kilometraje de Ambulancia ofertada		Kilometraje de Ambulancia ofertada	

De la Oferta	
Plazo Entrega	_____ días corridos. (Plazo máximo 5 días hábiles)
Plazo de Entrega Ambulancia en reemplazo a partir de las 72 horas corridas según bases técnicas*.	_____ 3 días corridos. _____ 5 Días corridos. _____ 7 Días corridos.

*** Indicar el plazo de entrega de ambulancia en reemplazo, ante falla de ambulancia arrendada.**

3. Datos de ejecutivo de contacto con la empresa

NOMBRE	
FONO	
MAIL	
CARGO	

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO ECONÓMICO N°1
OFERTA ECONÓMICA
1514-182-LP25**

ITEM	Glosa	Valor Arriendo Neto Mensual
1	Arriendo de 02 Ambulancias AEB. Valor Arriendo Mensual (Neto) por ambos vehículos.	\$

*** Corresponde al monto a informar en Oferta Económica del Portal www.mercadopublico.cl**

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-182-LP25, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

➤ **COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN.**

- Jefe de Movilización, o quien subrogue.
- Jefe Centro de Responsabilidad Apoyo Logístico, o quien subrogue.
- Jefe de Abastecimiento, o quien subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, según criterios de evaluación.

3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. **DESIGNÉSE**, como administrador del Contrato de la presente licitación para el Ítem N°1 al Jefe de la Unidad de Movilización del Hospital de Castro.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,

DR. DGM / SDA. LMP / CRAL. (S) CGM / AJ. CCV / JA. (S) ASM / jlg




DR. DIEGO GAMBOA MUÑOZ
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).
- Movilización (Copia Digital).